

de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de diciembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.007-C.

2817

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 29.340, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en F. Macías, número 2, La Coruña, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una línea de M. T. subterránea, de 20 KV., de 490 metros de longitud, de los cuales, 350 metros son de nueva canalización, yendo los restantes por canalización paralela a la del cable de Puente Seca a «Talleres Castro», con origen en la E. T. «Ponte Pedriña» y término en la E. T. «Ponte Seca»;

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 9 de enero de 1976.—El Delegado provincial.—83-D.

2818

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 15.665, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una variante de línea por ensanche de carretera, que une el E. T. «Caraña» y E. T. «Castro», de centro de Betanzos;

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy; cumplidos los trámites Reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 10 de enero de 1976.—El Delegado provincial.—85-D.

2819

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 29.864, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de un centro de tipo interior para seccionamiento de líneas a 15 KV. en el lugar de la Revolta-Santa Rita (Narón), con celdas para seccionamiento, medida y protección;

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 12 de enero de 1976.—El Delegado provincial.—89-D.

2820

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 29.848, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación del Ministerio de Industria en La Coruña, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando declaración en concreto de la utilidad pública para el establecimiento de una E. T. de tipo intemperie, de 50 KVA., que sustituye a otro de tipo interior, en malas condiciones de seguridad;

Autorizada su instalación por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña con fecha de hoy; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 12 de enero de 1976.—El Delegado provincial.—88-D.

2821

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 KV., con origen en la E.T. «Matadero Municipal» y término en E. T. «Campos», de circunvalación de Negreira, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA); aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de 29 de octubre de 1974 e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el Programa de Inversiones Públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

EDICTO

Expediente número 27.230

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas en el Ayuntamiento de Negreira que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará, con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoseles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta dependencia.

La Coruña, 20 de enero de 1976.—El Delegado provincial.—282-2.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Número	Fincas		Nombre y apellidos y domicilio del propietario	Afección		
	Paraje	Cultivo		Apoyo	Vuelo	
2	Puente	Labradío	María Josefa Alvarez Salgueiro. Puente-Negreira	1-1	70	432
3	Senra	Labradío	María Andrade Patiño. Puente-Negreira	—	8	48
4	Senra	Labradío	Jesús Rodríguez Fernández. Puente-Negreira	—	20	120
5	Senra	Labradío	María Andrade Patiño o Antonio García Cambón. Negreira	—	48	288
13	Senra	Labradío	José Luciro Negreira. Puente-Negreira	—	5	30
15/1	Castros	Monte	José García Otero. Vilachán	—	10	100
16	Cobas	Monte	Secundino Negreira. Rial. Iglesia-Negreira	1-3	30	300
18	Tras Escombros	Labradío	Jesús Luciro Negreira. Feijoo, 3.º. La Coruña	1/2-4	48	288
19	Tras Escombros	Labradío	Antonio Calviño Pose. Vilachán	1/2-4	28	168
20/1	Salgarias-Cachopas	Labradío	José Rial Rial. Casa Ordoñez-Santa Comba	—	20	120
23	Salgarias-Cachopas	Labradío	Antonio Calviño Pose. Vilachán ab.-Negreira	1/2-5	20	120

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2822

DECRETO 3689/1975, de 19 de diciembre, por el que se encomienda al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) la repoblación forestal-ornamental de terrenos del Ayuntamiento de Lérida.

En cumplimiento de los fines específicos que el Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, asigna al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) y en el marco del programa titulado «Adecuación de zonas forestales para su utilización recreativa», número tres, de los que canalizan sus inversiones en el III Plan de Desarrollo, considero dicho Organismo autónomo la conveniencia de participar en la creación de zonas verdes urbanas o suburbanas, complementando las actuaciones que, en el mismo sentido y con arreglo a sus posibilidades, realizan las Entidades Locales necesitadas de áreas de expansión y recreo para su vecindario. Motivaciones de esta índole dieron lugar a la promulgación del Decreto quinientos cuarenta y ocho/mil novecientos setenta y dos, de veinticuatro de febrero, por el que se encomienda al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) la repoblación forestal-ornamental de terrenos del Ayuntamiento de Madrid en Entrevias; actuaciones análogas fueron dispuestas por el Decreto dos mil novecientos ochenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de diecinueve de octubre, para análoga actuación del Ayuntamiento de Badajoz.

Análogas circunstancias concurren en Lérida, cuyo Ayuntamiento es propietario de terrenos, «Meseta de la Seo y Castillo de Gardeny», que circundan la ciudad, cuya superficie asciende a siete hectáreas treinta y nueve áreas, que reúnen inmejorable situación para la formación de zonas verdes que se enmarquen en el paisaje, contribuyan al ornato de aquélla y, por otra parte, constituyan un inestimable elemento de purificación ambiental y al disfrute ciudadano.

Resulta, pues, aconsejable que la trayectoria iniciada por ICONA con estas finalidades se continúe en apoyo del Ayuntamiento de Lérida, imposibilitado de acceder por sus propios medios al logro de su justa aspiración de establecer la conveniente masa forestal-ornamental en los terrenos antes citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) la repoblación forestal de carácter ornamental y trabajos auxiliares de los terrenos no edificables «Meseta de la Seo y Castillo de Gardeny», propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, que dicha Corporación pondrá a su disposición con el expresado fin.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) satisfará, con cargo a sus fondos, todos los gastos inherentes a los trabajos de repoblación señalados en el artículo primero.

Artículo tercero.—Una vez finalizada la obra de repoblación forestal se procederá a su entrega al excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, de cuya cuenta correrá la conservación de la zona verde creada.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para adoptar las medidas y dictar las disposiciones precisas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
VIRGLIO OÑATE GIL

2823

ORDEN de 14 de enero de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Rubena (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de julio de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Rubena (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Rubena (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,